



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso

Número de Informe: 44/2014
11 de junio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF.: N° 408.237/2014

SOBRE DENUNCIA EFECTUADA
POR EL DIPUTADO DON JOAQUÍN
GODOY IBÁÑEZ.

SANTIAGO, 01. JUL 2015. 052505

Se ha dirigido a esta Contraloría General el diputado señor Joaquín Godoy Ibáñez, solicitando una investigación a la licitación que realizó el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, para la construcción de los edificios Elberg I, II, y III, ubicados en la calle El Vergel del Cerro La Cruz, de la comuna de Valparaíso.

Sobre el particular, informo a Ud., que dicha solicitud dio origen a una investigación cuyos resultados constan en el Informe de Investigación Especial N° 44, de 2014, que se adjunta, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,


Contralor General de la República
Subrogante

HH
AL SEÑOR
DIPUTADO
JOAQUÍN GODOY IBÁÑEZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 408.237/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.



VALPARAÍSO, 011285 25 JUN. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 44, de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización que se practicó en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 408.237/2014

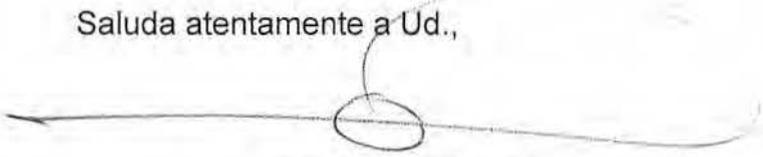
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.



VALPARAÍSO, 011286 25.JUN.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 44, de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización que se practicó en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


A LA SEÑORA
AUDITOR INTERNO DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 408.237/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 011287

25.JUN.2015

N° 011285

y fines consiguientes.

25.JUN.2015

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

 AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 408.237/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 011288, 25 JUN. 2015

N° 011285
y fines consiguientes.

25 JUN. 2015

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 408.237/2014
APF/PRG

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 44, DE 2014, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO PARA LA CONS-
TRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS ELBERG I, II
Y III, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 11 JUN. 2015

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el diputado señor Joaquín Godoy Ibáñez, solicitando que este Organismo de Control disponga una investigación a la licitación que realizó el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso -SERVIU-, para la ejecución del proyecto de construcción de los edificios Elberg I, II y III, ubicados en el cerro El Vergel, comuna de Valparaíso, los cuales benefician a 344 familias que postularon a vivienda a través del programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar lo denunciado por el referido parlamentario, quien indica que según la página web de la propietaria de la Empresa de Gestión Inmobiliaria y Social -EGIS-, que asesoró a los postulantes en la especie, las obras del edificio Elberg III terminarían el 23 de enero de 2014, sin embargo, hasta la fecha los beneficiarios no pueden recibir sus propiedades, aun cuando al menos 30 de ellos son damnificados del incendio del cerro La Cruz

Agrega el recurrente, que el SERVIU habría pagado a la empresa Constructora Benavente Ltda. -encargada de la ejecución del proyecto- el valor total de la obra, en cuyo contexto solicita que se indague si las bases de licitación del SERVIU contemplaron obras complementarias y de contención, que hoy se estarían exigiendo. En este sentido, hace presente lo señalado sobre los edificios Elberg en un informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, el cual, a propósito del incendio que afectó a la comuna de Valparaíso desde el 12 al 14 de abril de 2014, concluye que no se contemplaron medidas de mitigación para estabilizar el talud ni barreras de contención para el material particulado y, asimismo, que se alteró el curso natural de la quebrada, fundándose los edificios sobre terraplenes.

En virtud de lo anterior, el diputado solicita que se realice una investigación a todo el proceso de licitación, que abarque las condiciones que fueron exigidas a las empresas constructoras, las boletas de garantías requeridas, las multas contempladas por incumplimiento en la entrega de las obras, el proceso de recepción de las mismas y las fechas y condiciones de la entrega de los departamentos

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



a los beneficiarios.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la cual incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 4.513, de 11 de marzo de 2015, fue puesto en conocimiento del Director del SERVIU el Preinforme de Investigación Especial N° 44, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 3.267, de 9 de abril de 2015.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, es importante aclarar que el programa Fondo Solidario de Vivienda es un programa estatal regulado por el decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que es administrado localmente por los servicios de vivienda y urbanización, con el fin de otorgar subsidios para comprar o construir viviendas a familias que viven en condiciones de vulnerabilidad social, a través de los diferentes títulos y modalidades que éste contempla.

Así, para la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, la postulación debe hacerse en forma colectiva por medio de un comité de vivienda, el cual debe contar con la asesoría de una EGIS -que puede ser una entidad pública o privada-, a quien le asiste, entre otras, la tarea de elaborar los proyectos de arquitectura y especialidades, contratar la ejecución de las obras y gestionar su recepción municipal. En tanto, al SERVIU le corresponde, en lo que interesa, supervisar las obras durante su ejecución y tramitar los pagos correspondientes.

Precisado lo anterior, cabe hacer presente que, en la especie, no se efectuó una licitación para contratar la ejecución de las obras de que se trata, procedimiento que, en todo caso, no resultaba exigible, ya que la EGIS -a quien correspondió efectuar dicha contratación- fue ejercida por la empresa Hilarión Ltda., entidad de derecho privado, cuya legislación no le impone tal obligación, como sí ocurre con las EGIS que son organismos públicos (aplica dictamen N° 79.873, de 2010, de la Contraloría General).

Ahora bien, el proyecto en estudio consistió en la construcción de tres conjuntos de edificios, denominados Elberg I, Elberg II y Elberg III, que albergan un total de 344 departamentos, correspondientes a los comités de vivienda Nueva Vida, Nueva Sinaí y Luz de Esperanza, respectivamente, los cuales, para ese fin, suscribieron sendos contratos con la EGIS y la empresa Construcciones Benavente Ltda.

Luego, de conformidad con las indagaciones efectuadas y documentos recopilados, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1. Sobre el cumplimiento de plazos, multas y pagos efectuados.

Las cláusulas décimo tercera, de los contratos de construcción de los edificios Elberg I, II y III, establecen un plazo de ejecución de 540 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno que se registre en el acta levantada al efecto. Por su parte, las cláusulas décimo cuarta de esos acuerdos de voluntades fijan una multa del 0,3% del precio del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los mencionados instrumentos.

De esta forma, según las actas de entrega de terreno, la fecha de término para la ejecución de las obras corresponde, en cada caso, a la que se muestra en la siguiente tabla:

OBRA	FECHA ACTA ENTREGA	FECHA DE TÉRMINO (540 DÍAS CORRIDOS)	FECHA RECEPCIÓN DEFINITIVA OBRAS DE EDIFICACIÓN/URBANIZACIÓN	FECHA RECEPCIÓN PARCIAL
Elberg I	10.08.2012	01.02.2014	05.03.2014	----
Elberg II	30.05.2012	21.11.2013	----	23.04.2014
Elberg III	01.08.2014	23.01.2014	----	30.09.2014

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.

Es del caso hacer presente, que no se aplicó ninguna multa por los retrasos en la construcción de los edificios Elberg II y III. Sin embargo, cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en las precitadas cláusulas décimo cuarta, la aplicación de dicha sanción se estableció como una facultad discrecional de las demás partes contratantes, vale decir, el comité y la EGIS, sin que el SERVIU tenga alguna injerencia en aquello, salvo en lo que respecta a informar a través del inspector técnico asignado por éste, cuando proceda.

Por otra parte, se constató que, a la fecha de la presente investigación, el SERVIU había pagado el 98,60% de lo que corresponde a las obras del edificio Elberg I; el 99,68% de aquellas referidas al edificio Elberg II y el 96,92% de las atinentes al edificio Elberg III, conforme se detalla en el Anexo N° 1, en circunstancias que las obras de los edificios Elberg II y III no cuentan con recepción municipal definitiva.

Lo anterior, incumple lo previsto en el artículo 53 del mencionado decreto N° 174, de 2005, que prescribe que el monto del anticipo destinado al pago de proyectos de construcción con certificado de calificación definitiva -como los que se analizan-, podrá alcanzar hasta el total del monto de los subsidios con deducción de un 10%, el que será girado conforme a lo señalado en el artículo 55 del mismo texto reglamentario, el cual establece que el SERVIU pagará el subsidio cuando las viviendas se encuentren recepcionadas e inscritas en el respectivo Conservador de Bienes Raíces a nombre de cada uno de los beneficiarios, para cuyo efecto, tratándose de subsidios aplicados al pago del precio de la construcción de las viviendas -como acontece en la especie-, exige la presentación del certificado de recepción municipal, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Finalmente, respecto de lo manifestado por el recurrente en orden a que los beneficiarios no han podido recibir sus propiedades, se verificó en terreno que las viviendas se encuentran habitadas, de las cuales, las correspondientes a los edificios Elberg II y III habrían sido entregadas a uso en las mismas fechas en que el municipio otorgó las respectivas recepciones parciales, según informó a este Ente Fiscalizador el señor [REDACTED], profesional del SERVIU, en declaración de 2 de febrero de 2015, indicando que ello se debió a la premura que se tenía por causa del incendio de abril de 2014.

En su respuesta, el SERVIU expuso que su actuación se encuentra respaldada por la resolución exenta N° 2.290, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -que modifica la resolución exenta N° 6.172, de 2007, del mismo origen-, mediante la cual se eximió de lo dispuesto en el primer y segundo inciso del artículo 55 del decreto N° 174, de 2005, en el sentido que no sería exigible, para proceder con el pago del 100% de los montos de subsidios, contar con la inscripción de las viviendas en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de cada uno de los beneficiarios y hacer entrega de las boletas de garantía a que se refiere el inciso segundo. Además, el referido acto administrativo establece que se puede prescindir de la entrega de los dos primeros documentos indicados en el número 2, del inciso tercero del citado artículo, esto es, copia de la inscripción de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU y la copia de inscripción de dominio.

Sobre el particular, en virtud del nuevo antecedente aportado por el servicio, se levanta la observación.

2. Sobre las garantías de los contratos.

De acuerdo a las cláusulas décimo sexta de los contratos de construcción del proyecto habitacional en cuestión, el contratista, previo al acto de entrega de terreno y a cualquier pago por parte del SERVIU, debía entregar una boleta bancaria de garantía por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, con una vigencia que excediera, a lo menos, en 30 días el plazo fijado para el término de las obras.

Enseguida, la misma cláusula señala que en el caso que encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta de garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento, y que una vez recibidas las obras, deberá entregar al SERVIU una boleta bancaria de garantía que caucione la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de al menos un año, contado desde la fecha de la recepción de las obras por la dirección de obras municipales.

En el contexto de las disposiciones precitadas, se verificó que, en lo que concierne a los edificios Elberg II y III -los cuales, a la fecha de la investigación, no contaban con recepción municipal definitiva-, mantenían vigente sus respectivas cauciones, las que se habían constituido mediante las boletas de garantía N°s 187192 y 177525, respectivamente, ambas del Banco Bice, cuyos vencimientos, si bien estaban fijados inicialmente para el 28 de febrero de 2015, fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



prorrogadas hasta el 30 de junio y 30 de julio, del mismo año, respectivamente, por lo que no se formulan observaciones sobre este particular.

Para el caso del edificio Elberg I, el fiel cumplimiento del contrato fue caucionado mediante la boleta de garantía N° 95825, del Banco Itaú, vencida el 27 de enero de 2014, en tanto la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, estuvieron caucionados mediante la boleta N° 7142441, del Banco Estado, que venció el 31 de diciembre del mismo año.

Como puede advertirse, ninguna de las cauciones mencionadas en el párrafo anterior cumplió con el periodo de vigencia establecido en la citada cláusula décimo sexta. En efecto, la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato venció cuando todavía no se contaba con recepción municipal definitiva -la que tuvo lugar el 5 de marzo de 2014-, sin que ésta fuera renovada. Asimismo, la vigencia de la boleta que garantizó la buena ejecución y comportamiento de las obras venció 64 días antes de cumplirse un año desde la fecha de la aludida recepción.

La respuesta del servicio respecto de esta materia, fue incluida en su contestación al punto anterior, en orden a que la aludida resolución exenta N° 2.290, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, también eximió de presentar las cauciones que se observan, razón por la cual se levanta la objeción de la especie.

3. Sobre obras complementarias y alteración de la quebrada.

Para el caso del edificio Elberg II, la Municipalidad de Valparaíso no ha otorgado la recepción definitiva al proyecto, dado que no se habría materializado el muro de contención que se proyectó por detrás del edificio N° 1, de acuerdo al plano "Planta de Emplazamiento Muros de Contención Lote B2" -que obra en el expediente de la solicitud de recepción N° 111, de 2014, correspondiente al permiso de edificación N° 491, de 2011-, situación que se informa en el certificado de recepción parcial N° 111, de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de esa corporación.

A este respecto, es útil señalar que el artículo 21 de la Ordenanza Local Refundida del Plan Regulador Comunal de Valparaíso, prescribe que en los terrenos con pendientes mayores que el 30% -como aquel donde se emplaza el conjunto habitacional en referencia-, se exigirá para la aprobación y recepción de los proyectos de edificación, subdivisión y loteo, la presentación de proyectos específicos de obras de contención del suelo, canalización de aguas lluvias y cálculo de estructuras de cada uno de dichos proyectos, todo ello en conformidad al artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a las facultades que le confiere al Director de Obras Municipales el artículo 2.2.1, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. Agrega el citado artículo 21, que dichos proyectos serán recibidos por la Dirección de Obras Municipales una vez que se encuentren ejecutadas íntegramente las obras específicamente mencionadas.

Consultado sobre la materia el profesional del SERVIU, señor [REDACTED], señaló -en declaración de 2 de febrero de 2015-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



que durante el desarrollo del proyecto se realizaron modificaciones de obra debido a que la topografía del terreno del edificio 1 del lote 2B, correspondiente al edificio Elberg II, estaba en una zona en la que previamente existía un basural y en donde luego se formó un talud a causa de la limpieza del terreno. Agrega que, en tal circunstancia, no fue posible ejecutar el murete proyectado, que tenía como finalidad dar una estructura al paseo peatonal consultado en el proyecto, ya que no existía el terreno para realizar dicha obra (Anexo N° 2).

En este sentido, se revisaron los expedientes de los permisos de edificación que obran en la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso, y los antecedentes del proyecto facilitados por el SERVIU, sin que se encontrara ningún documento que diera cuenta de la modificación a que alude el señor [REDACTED], que haya sido debidamente aprobada por las instancias correspondientes, incluida la citada unidad municipal, por lo que las obras faltantes deberán ser ejecutadas de conformidad con los contratos y proyectos aprobados y, de no ser posible su ejecución, se deberán efectuar las regularizaciones que procedan.

Por su parte, para el caso del edificio Elberg III, la entidad edilicia no ha otorgado la recepción definitiva debido a que se encuentra pendiente la obra de protección de talud graficada en el "Plano 3/3 Detalle de Shotcrete y Detalle de Muro Pantalla", presentado a la Municipalidad de Valparaíso en la solicitud de recepción N° 257, de 2014, correspondiente al permiso de edificación N° 493, de 2011 (Anexo N° 2).

Finalmente, con respecto a la alteración de la quebrada que indica el recurrente, es menester anotar que mediante la resolución exenta N° 3.698, de 2014, la Dirección General de Aguas de Valparaíso recepcionó las obras de disipación de energía en la quebrada -correspondiente al sistema de evacuación de aguas lluvia de los edificios Elberg II y III-, consignando que la obra en comento no entorpece el libre escurrimiento de las aguas.

Sobre esta materia, el SERVIU indicó en su respuesta que para poder comparar lo que fue recibido por la Dirección de Obras Municipales con lo ejecutado en terreno en los edificios Elberg I, II y III, es necesario solicitar a esa entidad el expediente de recepción de obras, vale decir, los expedientes de la Recepción Definitiva de Obras DOM N° 67, de 5 de marzo de 2014, correspondiente al edificio Elberg I; de la Recepción Parcial de Obras DOM N° 111, de 23 de abril de 2014, referido al edificio Elberg II, y de la Recepción Parcial de Obras DOM N° 257, de 30 de septiembre de 2014, relativo al edificio Elberg III. Agrega, que en dichos expedientes se encuentran todos los planos con las modificaciones de obras que se realizaron a los proyectos, por los cuales la referida unidad municipal efectuó las recepciones.

En este contexto, el servicio indica que si se compara el expediente original del permiso de obra con el de recepción, existirán diferencias debido a las modificaciones incorporadas, como ocurre, por ejemplo, con la eliminación del paseo peatonal realizado al edificio Elberg II, el cual no fue ejecutado porque el terreno se encontraba en zona de basural.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



A este respecto, cabe recalcar que durante la presente investigación, este Ente Fiscalizador solicitó a la Municipalidad de Valparaíso y analizó los expedientes de los edificios Elberg I, II y III, con sus respectivos planos y, asimismo, solicitó al encargado del SERVIU información relativa a las modificaciones, no encontrándose ningún antecedente que diera cuenta que los cambios efectuados al edificio Elberg II hubiesen sido regularizados contable y administrativamente, por lo que se mantiene lo observado, debiendo la entidad proceder a tales regularizaciones o, en su defecto, velar por el cumplimiento de los proyectos aprobados, lo que será verificado en la visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, se concluye lo siguiente:

1. Si bien se constataron atrasos en el término de los trabajos, éstos no corresponden a los denunciados por el recurrente, encontrándose actualmente las obras entregadas a uso. Asimismo, tampoco se acreditaron irregularidades en relación con los pagos efectuados, toda vez que los mismos se ampararon en lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.290, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (Numeral 1).

2. El SERVIU aclaró la situación objetada en torno a las cauciones faltantes, ya que la mencionada resolución exenta N° 2.290, eximió al proyecto de la obligación de presentar dichos documentos. (Numeral 2).

3. El SERVIU no ha regularizado contable ni administrativamente las modificaciones de las obras de contención de talud consultadas en la construcción del edificio Elberg II, por lo que deberá proceder a aquello o, en su defecto, velar por que se ejecuten las obras faltantes de conformidad con los contratos y proyectos aprobados, lo que será constatado en la visita de seguimiento. (Numeral 3).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo a 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase copia del presente informe al diputado señor Joaquín Godoy Ibáñez, a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la Contraloría Regional

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N°1

Pagos proyecto Elberg I.

ORDEN DE PAGO	MONTO \$	MONTO (UF)	FECHA OP	MEMO
35.517	142.615.167	6.321,7400	13-08-2012	171-499 (13-08-12)
35.566	99.238.476	4.398,9700	17-08-2012	171-533 (17-08-12)
37.701	90.844.601	4.025,8200	10-09-2012	171-693 (10-09-12)
39.004	109.316.178	4.833,5300	08-10-2012	171-773 (01-10-12)
39.774	88.634.322	3.904,9810	22-10-2012	s/n (22-10-12)
40.939	102.428.974	4.483,7320	19-11-2012	171-464 (16-11-12)
41.361	74.492.028	3.256,2700	27-11-2012	171-644 (26-11-12)
42.343	77.069.169	3.364,3890	12-12-2012	171-919 (12-12-12)
44.250	87.032.204	3.815,9400	21-01-2013	171-000225 (18-01-13)
3.449	72.589.019	3.179,9520	19-02-2013	171-602 (18-02-13)
45.985	72.683.654	3.179,9520	11-03-2013	171-809 (11-03-13)
47.419	72.388.499	3.163,1224	15-04-2013	171-1277 (12-04-13)
48.885	93.072.911	4.057,6180	17-05-2013	171-1743 (16-05-13)
49.905	92.582.062	4.051,2580	27-06-2013	171-2258 (27-06-13)
51.730	73.702.427	3.192,6710	26-09-2013	171-3543 (26-09-13)
53.936	92.207.297	3.968,5800	17-02-2014	171-4546 (28-11-13)
54.842	176.882.674	7.450,2450	25-04-2014	171-1589 (25-04-2014) y res ex 2290-14
TOTAL	1.617.779.662	70.648,7704		
MONTO CONTRATO		71.653,62		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.

Pagos proyecto Elberg II.

ORDEN DE PAGO	MONTO \$	MONTO (UF)	FECHA OP	MEMO
65.950	94.999.840	4.198,4500	21-06-2012	170-104 (21-06-12)
66.542	2.315.235	102,3400	10-07-2012	171-104 (21-06-12)
71.340	98.780.455	4.317,9900	26-11-2012	171-638 (26-11-12)
73.708	101.229.214	4.438,4100	29-01-2013	171-349 (28-01-13)
75.186	135.854.314	5.943,7050	12-03-2013	171-806 (11-03-13)
76.915	99.777.540	4.352,3900	22-04-2013	171-1386 (19-04-12)
77.550	102.518.172	4.464,2100	07-05-2013	171-1565 (05-05-13)
79.251	100.053.560	4.378,2000	13-06-2013	171-2066 (13-06-13)
79.524	98.874.133	4.326,5900	21-06-2013	171-2183 (21-06-13)
50.501	111.207.655	4.851,2850	24-07-2013	171-2570 (23-07-2013)
50.797	109.996.277	4.785,4950	07-08-2013	170-2788 (06-08-13)
51.254	129.275.253	5.611,7600	29-08-2013	171-3151 (29-08-2013)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ORDEN DE PAGO	MONTO \$	MONTO (UF)	FECHA OP	MEMO
51.690	143.256.709	6.205,6510	29-09-2013	171-3517 (25-09-13)
52.241	102.613.792	4.429,8000	25-10-2013	171-4001 (24-10-2013)
53.568	159.827.955	6.838,2500	17-01-2014	171-87 (07-01-14)
53.939	184.293.709	7.934,3373	17-02-2014	171-4382 (18-11-13)
53.949	100.204.289	4.309,3800	17-02-2014	171-4785 (12-12-13)
54.348	101.195.852	4.312,1609	15-03-2014	171-484 (30-01-14)
54.965	232.893.400	9.772,9908	09-05-2014	171-1734 (09-05-14) y res ex 2290-14
14.276	27.042.315	1.119,6000	24-09-2014	20-3760 (23-09-14) y 1696 (17-09-14)
TOTAL	2.236.209.669	96.692,9950		
MONTO CONTRATO		96.998,55		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.

Pagos proyecto Elberg III.

ORDEN DE PAGO	MONTO \$	MONTO (UF)	FECHA OP	MEMO
66.881	76.385.649	3.379,4100	19-07-2012	171-360 (19-07-12)
69.483	69.799.754	3.090,1200	28-09-2012	171-761 (28-09-12)
69.492	7.279.872	322,1600	01-10-2012	171-761 (28-09-12)
70.201	75.212.886	3.313,6700	22-10-2012	Sin número
71.330	122.243.727	5.343,6400	26-11-2012	171-645 (26-11-12)
72.108	110.461.894	4.822,1200	12-12-2012	171-920 (12-12-12)
72.896	86.373.333	3.779,1000	27-12-2012	171-1201 (26-12-12)
73.982	59.308.080	2.600,0000	08-02-2013	171-481 (06-02-13)
74.093	27.589.715	1.209,3300	11-02-2013	171-481 (06-02-13)
74.944	86.896.426	3.801,7690	06-03-2013	171-732 (XX-03-13)
75.860	86.298.135	3.774,0100	26-03-2013	171-1049 (26-03-13)
76.659	85.698.643	3.741,7400	15-04-2013	171-1295 (12-04-13)
77.558	96.015.096	4.181,0300	07-05-2013	171-1566 (06-05-13)
78.644	86.489.667	3.779,1600	30-05-2013	171-1896 (30-05-13)
80.277	92.798.523	4.060,7300	03-07-2013	171-2299 (02-07-13)
50.793	87.892.990	3.823,8700	07-08-2013	171-2789 (06-08-13)
51.455	96.210.248	4.171,2840	13-09-2013	171-3192 (02-09-13)
51.923	91.186.135	3.946,6180	09-10-2013	171-3704 (07-10-13)
4.836	91.388.475	3.936,3300	08-11-2013	171-4106 (29-10-13)
52.362	199.097.810	8.557,9800	16-12-2013	171-4748 (12-12-13)
15.015	69.019.488	2.852,5200	10-10-2014	20-4085 (10-10-14)
15.148	63.987.134	2.640,4620	16-10-2014	20-4085 (10-10-14)
15.446	41.100.876	1.693,0000	23-10-2014	20-4217 (16-10-14)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ORDEN DE PAGO	MONTO \$	MONTO (UF)	FECHA OP	MEMO
TOTAL	1.908.734.556	82.820,0530		
MONTO CONTRATO		85.448,76		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.

Handwritten marks on the left side of the page, including a large 'Q' and a signature.

ANEXO N° 2



Fotografía N°1: Zona de talud, Elberg II.



Fotografía N°2: Ausencia de shotcrete, Elberg III.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°44, DE 2014.

OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
3	Obras complementarias y alteración de la quebrada	Verificar que las obras faltantes sean ejecutadas de conformidad con los contratos y proyectos aprobados y, de no ser posible su ejecución, que se hayan realizado las regularizaciones que procedan.			



www.contraloria.cl